

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9473.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD 022-M-2002; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Señora Martínez María Hilda, DNI. N° 17.483.530, domiciliada en calle Talacasto N° 2284 del Barrio Alto Godoy de la ciudad de Neuquén, solicita que se revea el valor determinado por el Tribunal de Tasaciones e incluido en el boleto de Compra – Venta, para la adquisición del lote identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-8562-0000, dado que el precio que le había sido informado, y que depositó a manera de pago del inmueble, era sensiblemente menor.-

Que las presentes actuaciones fueron derivadas a la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuentas a efectos de encontrar una solución económica al problema originado en el hecho de no contar con la valuación elaborada por el Tribunal de Tasaciones al momento de efectuar el depósito para cancelación del valor del terreno.-

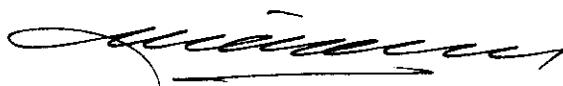
Que con fecha 11/05/2000, la Señora Martínez manifestó a la Dirección de Tierras Fiscales su intención de cancelar de contado el valor del terreno, abonando así el importe informado por el Municipio y aceptado por éste mediante recibo N° 289247 de fecha 4/8/2000.-

Que a Fojas 27 la Dirección de Tierras Fiscales informa que en el Expediente N° 4535-M-89, que reúne los antecedentes de la Ordenanza N° 7344 de adjudicación en venta de lotes a 200 familias del Barrio Alto Godoy, se estableció una valuación fiscal de \$ 7,20 m2 (pesos siete con veinte centavos el metro cuadrado), y ese es el valor que manejaba esa Dirección, el que fue comunicado a la Señora Martínez y el que ella abonó el 19/05/2000, mediante Boleta de Depósito N° 00165790 del Banco de la Provincia del Neuquén, Cuenta Corriente N° 022-050519/2.-

Que por Ordenanza N° 8984, sancionada el 8 de marzo de 2.001, se autorizó la venta del lote Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-8562-0000 a la Sra. María Hilda Martínez y en su Artículo 2º) establece como precio de venta el que determine el Tribunal de Tasaciones.-

Que con fecha 5 de abril de 2001 el Tribunal de Tasaciones informa que el nuevo valor determinado para el Barrio Alto Godoy es de \$12 el m2 (pesos doce el metro cuadrado) surgiendo así, una diferencia a favor del Municipio que fue incorporada al boleto de compra venta y a la cual la Sra. Martínez manifiesta no poder afrontar en este momento.-

Que no resulta atribuible a la peticionante responsabilidad alguna sobre dicha diferencia, toda vez que no queda demostrado que la Señora Martínez hubiese tenido la posibilidad de tomar conocimiento que el pago que estaba realizando no era tomado por el Municipio como de carácter cancelatorio sino como pago a cuenta de un valor no determinado.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que la peticionante ocupa el inmueble desde el 3 de noviembre de 1.989 en que mediante Decreto N° 1630 se le otorgó la tenencia precaria del mismo, por lo tanto, dado el tiempo transcurrido, que la misma ha manifestado siempre su intención de regularizar la titularidad del bien y que la diferencia surgida no le es atribuible, resulta conveniente aceptar el valor abonado como cancelación total y por todo concepto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 066/2002 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 14/02, del día 06 de junio próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 15/02, celebrada por el Cuerpo el 13 de junio del corriente año.-

Por ello y e virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** CONSIDÉRESE como precio de venta del Lote identificado con la -----Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-8562-0000 el Valor Fiscal de \$ 7,20 m2 (pesos siete con veinte centavos el metro cuadrado), fijado por Ordenanza N° 7344, y que fuera cancelado en su totalidad con fecha 19/05/2000, mediante Boleta de Depósito N° 00165790 del Banco de la Provincia del Neuquén, Cuenta Corriente N° 022-050519/2.-

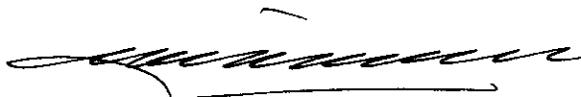
**ARTICULO 2°):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura -----Traslativa de Dominio a favor de la Señora Martinez María Hilda, DNI. N° 17.483.530, quedando a cargo de la compradora los gastos que demande esta operación.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expediente N° CD 022-M-2002).-**

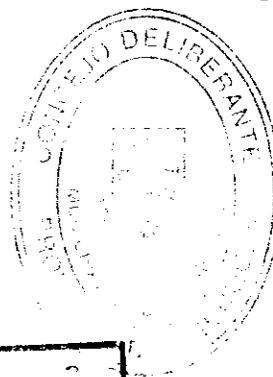
ES COPIA:

scrz.-

FDO: BURGOS  
TRONCOSO.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
A CARGO WALTER TRONCOSO  
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N°	8473	1000 2
Promulgada	06/06/2002	1000 2
Expte N°	CD 022-M-2002	
Cbs. :		